



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESISTA
**CHA
DORINA**
HERNÁNDEZ PALOMINO

422

Bogotá, 06 de noviembre del 2024

Señor:

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Asunto: Radicación Proyecto de Ley **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY 12 DE 1984 DEL ESCUDO DE ARMAS SÍMBOLO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA INCORPORAR EL PRINCIPIO DE 'LIBERTAD Y ORDEN JUSTO'**

Señor secretario reciba un cordial saludo:

En mi calidad de Representante a la Cámara por el departamento de Bolívar, me permito radicar el presente proyecto de ley, **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY 12 DE 1984 DEL ESCUDO DE ARMAS SÍMBOLO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA INCORPORAR EL PRINCIPIO DE 'LIBERTAD Y ORDEN JUSTO'**

De manera atenta, solicito respetuosamente iniciar el trámite correspondiente, en cumplimiento con las disposiciones dictadas por la Constitución y la Ley, conforme al siguiente articulado y exposición de motivos.

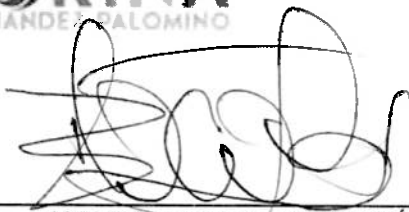
Cordialmente,

CHA DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO

Representante a la Cámara por el Pacto histórico.

Circunscripción departamental de Bolívar.

MARTHA LISBETH JURADO ALFONSO
Representante a la Cámara


ETNA TAMARA ARGOTE CALDERÓN
Representante a la Cámara

GLORIA ELENA ARIZABALETA CORRAL
Representante a la Cámara

JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO
Representante a la Cámara

GABRIEL BECERRA YAÑEZ
Representante a la Cámara

CRISTÓBAL CAICEDO ANGULO
Representante a la Cámara

JORGE ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara

MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS
Representante a la Cámara

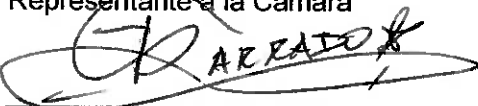
AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO
Representante a la Cámara


SUSANA GÓMEZ CASTAÑO
Representante a la Cámara

ALFREDO MONDRAGÓN GARZÓN
Representante a la Cámara

LUZ MARÍA MÚNERA MEDINA
Representante a la Cámara

JORGE ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara

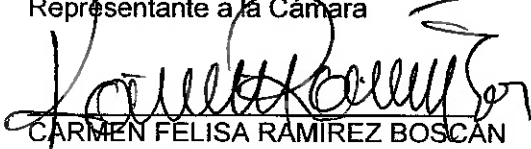

GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN
Representante a la Cámara

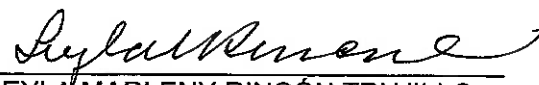

MARY ANNE ANDREA PERDOMO
Representante a la Cámara


ERMES EVELIO PETE VIVAS
Representante a la Cámara

MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA
Representante a la Cámara

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara

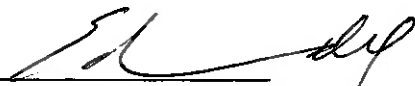

CARMEN FELISA RAMÍREZ BOSCAN
Representante a la Cámara


LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO
Representante a la Cámara

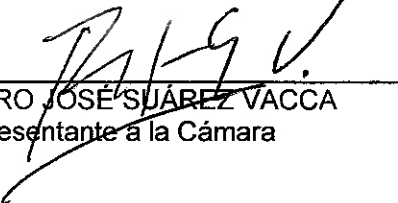


CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESISTA
CHA
DORINA
HERNÁNDEZ PALOMINO


EDUARD GIOVANNY SARMIENTO
Representante a la Cámara


GILDARDO SILVA MOLINA
Representante a la Cámara


PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara

JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara

DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ
Representante a la Cámara

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara

LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara

ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO
Representante a la Cámara

WILSON NEBER ARIAS CASTILLO
Senador de la República

AÍDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL
Senador de la República

IVÁN CEPEDA CASTRO
Senador de la República

PAULINO RIASCOS RIASCOS
Senador de la República


JAHÉL QUIROGA CARRILLO
Senador de la República

MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Senador de la República

CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ
Senador de la República

MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU
Senador de la República

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senador de la República

SANDRA YANETH JAIMES CRUZ
Senador de la República

GLORIA INES FLOREZ SCHNEIDER
Senador de la República

PEDRO HERNANDO FLÓREZ PORRAS
Senador de la República



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESISTA
CHADORINA
HERNÁNDEZ PALOMINO

ALEX XAVIER FLÓREZ HERNÁNDEZ
Senador de la república

YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA
Senador de la República

JULIO CESAR ESTRADA CORDERO
Senador de la República

FERNEY SILVA IDROBO
Senador de la República

ISABEL CRISTINA ZULETA LOPEZ
Senador de la República

SONIA SHIRLEY BERNAL SÁNCHEZ
Senador de la República

CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA
Senador de la República


Norman Bano / CEI MAS.



PROYECTO DE LEY No. _____ DE 2024 – CÁMARA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY 12 DE 1984 DEL ESCUDO DE ARMAS SÍMBOLO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA INCORPORAR EL PRINCIPIO DE 'LIBERTAD Y ORDEN JUSTO'

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERACIONES GENERALES.

El escudo de armas nacional de la República de Colombia ha sido un emblema fundamental de nuestra identidad y valores desde su creación. A lo largo de nuestra historia, ha representado los principios esenciales que guían nuestra sociedad. Este proyecto de ley propone una modificación del escudo de armas nacional para reafirmar el compromiso de nuestro país con la justicia, estableciendo que la justicia es el único orden posible en nuestra sociedad.

Desde su adopción, el escudo de armas nacional ha reflejado los valores que fundamentan nuestra identidad como nación, entre los que se destacan la libertad y el orden. La propuesta de modificar el escudo de armas nacional para adicionarle a la inscripción "Orden" la garantía de que este sea desarrollado dentro de los parámetros de lo "Justo", esto último, ante su significación profunda, orientada a reforzar el compromiso del país con la justicia, la equidad y la dignidad humana, en consonancia con nuestros valores constitucionales.

En efecto, la justicia es un principio fundamental que legitima el funcionamiento de cualquier sociedad democrática. Al reemplazar el concepto de "Orden" por el de "Orden Justo", se le advierte a nuestro pueblo que el verdadero orden social debe desarrollarse sobre dos principios que estructuran nuestro Estado, como lo son la equidad y la justicia, más no simplemente en el mantenimiento de una estructura normativa coercitiva. La modificación propuesta, no solo reafirma el compromiso del pueblo colombiano con el respeto por los derechos humanos, sino que, además, ajusta el símbolo nacional con los principios de justicia social que la Constitución y las leyes del país buscan promover.

La inclusión del concepto de "Orden Justo" en el escudo nacional, corresponde con una evolución en la concepción de lo que debe ser entendido por orden social. Bajo regímenes constitucionales anteriores, era susceptible que pudiese ser interpretado de manera rígida, no inclusiva y descontextualizado. En la actualidad, la sociedad colombiana ha comprendido que la justicia se traduce en un elemento esencial sobre el que se dinamiza nuestro orden. Complementándose el orden con un criterio de justicia en el escudo de armas nacional, adaptamos estos principios modernos y adaptamos nuestro compromiso constitucional con la justicia social y la salvaguarda del derecho a una vida digna para todos los ciudadanos.

El cambio propuesto, fortalece en la sociedad el vínculo entre el símbolo nacional y los valores que Colombia se obliga a promover en su desarrollo continuo. Al destacar "Orden Justo" en el escudo de armas nacional se convierte en un reflejo



más preciso de los ideales que guían la nación, apoyando el desarrollo de una identidad nacional que pondera la justicia como su principio rector, entendiendo su arraigo cultural significativo, lo que hace realizado una oportunidad para mentalizar a la sociedad y a las futuras generaciones sobre la trascendencia que los parámetros de justicia reportan en nuestro orden jurídico.

A pesar de los logros y conquistas que, en materia de derechos humanos y libertades, nuestro Estado obtuvo a partir de las transformaciones sociales introducidas en la Constitución de 1991, el concepto de orden aún es percibido como un factor a través del cual estas libertades son objeto de represión y control mediante la coerción que pueden ejercer las autoridades, al amparo de lo que solía ocurrir durante la vigencia de la Constitución de 1886, en la que tal concepción de orden solía asimilarse con el ejercicio del poder y, por ende, conllevaba a que se traduciase en autoritarismo, siéndole entonces inherente, en más de las ocasiones, la capacidad de abusar del mismo para limitarlas.

En nuestro actual modelo constitucional, en el que los tratados que sobre derechos humanos ha suscrito y ratificado el Estado forman parte de nuestra Constitución misma, bajo el concepto de “bloque de constitucionalidad”, aunado a la consagración taxativa de los derechos y deberes que conforme al ordenamiento jurídico deben observar todas las personas, sean estas particulares o autoridades, el concepto de orden se encuentra enmarcado por precisos límites constitucionales, como lo predica el artículo 95, siendo trascendental igualmente la transformación de la concepción conceptual de quienes ejercen funciones públicas, extrayéndoseles una visión autoritaria del ejercicio del poder que podría derivarse del arraigado concepto de orden, para transformarlo en el desarrollo de actividades que benefician a la sociedad y que se encuentran a cargo de personas al servicio de los intereses generales, ahora denominados servidores públicos, según lo establecido en los artículos 6, 122, 123 y 124 del Ordenamiento Superior.

En el anterior contexto, el criterio de orden justo implica la imposición a toda persona de no abusar de sus derechos y de respetar el de los demás, al igual que la exigencia a quienes ejercen funciones públicas de estar al servicio de los intereses generales, en procura de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La relación entre libertad y el orden justo es un tema central en la filosofía política y en las teorías de justicia. Estos conceptos tienen una relación fundamental para la posibilidad de la democracia y están íntimamente interconectados para la configuración de una sociedad equitativa y democrática.

La Libertad: Se refiere a la capacidad de los individuos para tomar decisiones y actuar de acuerdo con su propia voluntad, sin interferencias indebidas y el pleno respeto del Estado de dicha voluntad.

El Orden justo: Implica un sistema social y político en el que las leyes, instituciones y normas se diseñan para promover la equidad, la justicia y el bienestar de todos los individuos. En él los derechos son protegidos, garantizando las mismas



oportunidades para desarrollarse plenamente.

Relación entre libertad y orden justo: Estos dos conceptos se complementan mutuamente. Un estado de libertad sin un orden justo podría generar situaciones caóticas y empujar las injusticias, donde los más fuertes o privilegiados imponen su voluntad sobre los demás.

Por otro lado, un orden justo sin libertad puede derivar en un autoritarismo, en el que las normas, aunque justas no se podrían aplicar con plena autonomía. El ejercicio de un orden justo, produce garantías de libertad para todos los individuos garantizando respeto y protección. Para ello, debe establecerse un marco normativo y ético que evite el abuso de poder, permitiendo que los ciudadanos y ciudadanas desarrollen su actividad social y política sin opresión.

En ese contexto, la libertad de la persona tiene el límite de la libertad de los demás. De esta forma mantener un orden justo, es necesario para limitar las libertades concomitantes, por ejemplo, la libertad de uno para actuar no puede infringir los derechos de otro.

En este sentido el Orden Justo genera un equilibrio para asegurar la conjugación de estos dos conceptos, evitando la supremacía de los derechos de los unos sobre los demás. De esta forma, el Orden Justo o la justicia fundamenta la libertad, John Rawls, asegura que una sociedad justa es la que garantiza las libertades básicas para todos y las desigualdades solo son posibles en beneficio de los más desfavorecidos.

De esta forma podemos afirmar, la libertad y el orden justo están intrínsecamente relacionados. En este sentido el Orden verdaderamente justo garantiza y protege la libertad de los individuos, mientras que la sostenibilidad de la libertad, debe de operar en un marco de justicia que evite la explotación y la opresión, para ser sostenible y equitativa.

II. OBJETO.

El objetivo general del proyecto de ley es modificar el escudo símbolo nacional de la República de Colombia para incorporar la inscripción "Orden Justo" en lugar de "Orden," con el fin de reflejar el compromiso del país con la justicia como el fundamento esencial del orden social. Esta modificación busca alinear el escudo con los principios modernos de equidad y justicia social, fortalecer la identidad nacional, y promover una comprensión más profunda de estos valores en la educación y la cultura del país.

III. JUSTIFICACION DEL PROYECTO.

La modificación propuesta del escudo símbolo nacional de la República de Colombia, que sustituye la inscripción "Orden" por "Orden Justo," responde a la necesidad de actualizar el símbolo nacional para que refleje de manera precisa los

principios de justicia social y equidad reconocidos en la Constitución y normativa



colombiana. A continuación, se presenta la justificación detallada:

Refuerzo del Principio de Justicia Social.

La justicia social es un principio fundamental consagrado en la Constitución de 1991, que busca garantizar una distribución equitativa de los recursos y oportunidades, y promover la igualdad de derechos para todos los ciudadanos. Al incorporar "Orden Justo" en lugar de simplemente "Orden," el escudo símbolo nacional subraya el compromiso de Colombia con la justicia social, asegurando que el orden en la sociedad no solo sea una cuestión de normativa, sino también de equidad y bienestar para todos.

Alineación con los Principios Constitucionales.

Este proyecto de ley, traza una necesaria separación de los regímenes constitucionales de 1886 y 1991, en el entendido que, como ha quedado expresado, la concepción de orden en el lema actual del escudo enmarca el ejercicio de un poder que radicaba en cabeza de las autoridades del Estado y, además, concebía la ausencia de garantías en materia de derechos fundamentales, aunado a la no constitucionalización de los tratados que sobre derechos humanos ha suscrito y ratificado nuestro país, al respecto, desde la estructura del preámbulo, nuestra Constitución establece la garantía de que nuestro devenir político, económico y social debe ser desarrollado dentro de un orden justo, en tanto que, conforme al artículo 2, uno de los fines esenciales del Estado es asegurar la vigencia de un orden justo.

Por lo anterior, desde el ámbito constitucional, la complementación que se predica en el escudo respecto a su lema, por su connotación de emblema nacional, en toda su extensión se ajusta a un propósito o fin constitucional necesario para ilustrar a la sociedad y a generaciones futuras en cuanto a la imperiosa obligación de garantizar la prevalencia de los intereses generales y el compromiso de los servidores públicos de asumir sus deberes funcionales para hacer realidad los presupuestos de equidad, justicia e igualdad, en medio de los cuales la dignidad de la persona debe encontrarse sujeta de forma inescindible a nuestra gama de derechos fundamentales y a los tratados internacionales que sobre derechos humanos haya suscrito nuestro país.

La Constitución de 1991 establece como objetivo fundamental el fortalecimiento del Estado social de derecho, en el cual la justicia es el pilar de la estabilidad y el progreso social. La inclusión de "Orden Justo" en el escudo simboliza una alineación con estos principios constitucionales, reflejando el entendimiento de que el orden social debe basarse en la justicia y el respeto a los derechos humanos, tal como se establece en el preámbulo y en los artículos relacionados con los derechos fundamentales.



Promoción de los Valores de Equidad y Derechos Humanos.

La normativa colombiana, incluyendo la Ley 1620 de 2013 y otras disposiciones relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos, enfatiza la necesidad de construir una sociedad justa y equitativa. La modificación propuesta al escudo refuerza estos valores, al incorporar el concepto de justicia de forma explícita, promoviendo una interpretación del orden que se basa en la equidad y en la protección de los derechos fundamentales.

Actualización del Símbolo Nacional desde la justicia.

Los símbolos nacionales deben evolucionar para reflejar los cambios en los valores y principios de la sociedad. La inscripción "Orden Justo" representa una actualización del escudo símbolo nacional para que esté en sintonía con los valores contemporáneos de justicia social y equidad, que son esenciales en el marco jurídico y cultural de Colombia. Este cambio asegura que el símbolo nacional continúe siendo relevante y significativo en el contexto de los desafíos actuales.

Fortalecimiento de la Identidad Nacional a través de la Justicia.

Al modificar el escudo, mediante la materialización del concepto de "Orden Justo," se fortalece la identidad nacional al alinear el emblema con los principios de justicia social que son fundamentales para el desarrollo y la cohesión del país. Esta modificación no solo actualiza el símbolo, sino que también promueve una visión más inclusiva y equitativa del orden social, reflejando el compromiso de Colombia con una sociedad más justa.

IV. TRAZABILIDAD DEL PROYECTO DE LEY.

IV.1 Contexto Histórico.

La trazabilidad del proyecto de ley para modificar el escudo símbolo nacional de la República de Colombia se basa en la evolución histórica de este emblema desde su creación. A continuación, se detalla la historia de las modificaciones del escudo:

Creación y Primeras Modificaciones.

1819 - Gran Colombia: El primer escudo de Colombia fue adoptado por la Gran Colombia, una república que incluía los territorios de Colombia, Venezuela, Ecuador y Panamá. Este escudo presentaba un diseño compuesto por tres franjas horizontales y un cóndor en la parte superior, simbolizando la unión y la libertad.

1830 - República de la Nueva Granada: Tras la disolución de la Gran Colombia en 1830, se creó el escudo de la República de la Nueva Granada (actual Colombia y Panamá). Este escudo mantuvo el cóndor como elemento central, pero simplificó



otros elementos, reflejando la nueva configuración política del país.

Transformaciones Significativas.

1861 - Estados Unidos de Colombia: En 1861, el país adoptó el nombre de Estados Unidos de Colombia, y el escudo fue modificado para incluir elementos adicionales como la cornucopia, que simboliza la abundancia, y el gorro frigio, que representa la libertad. Además, se incorporó el istmo de Panamá, subrayando la importancia del territorio en el contexto del país.

1886 - República de Colombia: Con la Constitución de 1886, que transformó a los Estados Unidos de Colombia en la República de Colombia, se realizó una modificación significativa del escudo. El nuevo diseño se asemejaba mucho al escudo actual, con el cóndor como elemento prominente, pero con ajustes en los detalles y en la disposición de los elementos.

Modificaciones Menores y Actualizaciones.

Desde 1886 - Ajustes Menores: Desde la adopción de la Constitución de 1886, el escudo ha sufrido algunas modificaciones menores. Estos ajustes han incluido la estilización del cóndor, cambios en la forma del escudo y en los detalles decorativos, sin alterar significativamente la estructura principal del emblema.

Motivación para la Actual Modificación.

Propuesta Actual: El proyecto de ley propuesto busca incorporar una nueva inscripción, "Orden Justo," en lugar de "Orden" en el escudo símbolo nacional. Esta modificación responde al deseo de alinear el escudo con los principios contemporáneos de justicia social y equidad, reflejando un entendimiento más profundo del orden social que subyace a la normativa y la constitución colombiana.

Contexto de la Modificación: La modificación propuesta se enmarca en un contexto de actualización de los símbolos nacionales para que reflejen los valores actuales y las aspiraciones de la sociedad. La inclusión de "Orden Justo" en el escudo busca enfatizar el compromiso con la justicia como el fundamento del orden social, en coherencia con los principios constitucionales y los valores de la República.

Procedimiento de Implementación.

Diseño y Adaptación: Una vez aprobada la ley, se procederá con el rediseño del escudo conforme a la nueva disposición. El Ministerio de Cultura y la Academia de Historia de Colombia serán responsables de la adaptación del diseño.

Divulgación y Educación: Se desarrollarán campañas educativas para informar al público sobre la nueva inscripción y su significado, asegurando que la modificación del escudo sea comprendida y aceptada en el contexto de los valores nacionales.



REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LEY.

El proyecto de ley para la modificación del escudo símbolo nacional de la República de Colombia, promovido por la congresista Cha Dorina Hernández y encauzado por el presidente Gustavo Petro, se centra en resaltar el principio de justicia dentro del Estado colombiano. A continuación, se detalla cómo se llevó a cabo el desarrollo de este proyecto de ley:

V. Contexto y Motivación.

La iniciativa surge en un contexto en el que se busca fortalecer los valores fundamentales de la justicia social y la equidad en Colombia. Según el presidente Gustavo Petro, "el verdadero orden en una sociedad se basa en la justicia, y es fundamental que nuestros símbolos nacionales reflejen este principio esencial" (Fuente: Discurso Presidencial sobre Justicia y Simbolismo Nacional, 2024).

A pesar de que existe consenso en todos los sectores y estamentos de la sociedad, sobre la necesidad de reformas que son imperiosamente necesarias para resolver problemas estructurales y de vieja data, que frenan el desarrollo social, la modernización, la ampliación de la democracia, el bienestar social, las iniciativas tanto del gobierno como parlamentarias, más importantes, han fracasado, por diversas razones, lo que refleja, de alguna manera, que existen fuerzas que quieren frenar la ruda de la historia, haciendo nugatoria las justas aspiraciones de las grandes mayorías y sectores populares.

La modificación del escudo tiene como objetivo subrayar el compromiso del país con la justicia como base del orden social, alineándose con los principios de la Constitución de 1991, que establece la justicia social como un pilar del Estado social de derecho. Este proyecto se enmarca en una serie de reformas orientadas a modernizar y actualizar los símbolos nacionales para que reflejen de manera más precisa los valores contemporáneos de la sociedad colombiana.

Proceso de Elaboración Investigación y Análisis Preliminar.

La redacción del proyecto de ley comenzó con una exhaustiva investigación sobre la historia y evolución del escudo nacional de Colombia. Se consultaron fuentes históricas y documentos oficiales para entender las modificaciones previas y el contexto de cada cambio. Se consideraron estudios académicos sobre la heráldica nacional y las implicaciones simbólicas de las inscripciones en el escudo.

Según la Academia de Historia de Colombia, "el escudo de armas de Colombia ha experimentado varias transformaciones a lo largo de su historia, cada una reflejando los cambios políticos y sociales del país" (Fuente: Historia del Escudo Nacional, Academia de Historia de Colombia, 2023).

Consulta con Expertos



Se realizaron consultas con expertos en heráldica, historia y derecho constitucional. Estas consultas permitieron definir el alcance de la modificación y asegurar que la nueva inscripción fuera coherente con los principios y valores del Estado. El Ministerio de Cultura también participó en la revisión del diseño para garantizar que el nuevo escudo mantuviera la integridad de los símbolos históricos.

Redacción del Proyecto de Ley

Con base en los hallazgos de la investigación y las consultas realizadas, se redactó el borrador del proyecto de ley. Este borrador especifica la modificación del escudo, estableciendo que la primera cinta llevará la inscripción "Libertad" y la segunda "Orden Justo."

VI. MARCO CONSTITUCIONAL Y NORMATIVO.

Marco Constitucional

El marco constitucional y normativo del proyecto de ley para modificar el escudo símbolo nacional de Colombia establece el contexto legal y los principios que justifican la propuesta de incluir las inscripciones "Libertad" y "Orden Justo." A continuación, se detallan los aspectos clave de este marco:

Constitución Política de Colombia de 1991

La Constitución de 1991 es la norma suprema del país y establece los fundamentos del Estado social de derecho. En el contexto de este proyecto de ley, los siguientes artículos son relevantes:

Artículo 1: Define a Colombia como una "República democrática, participativa y pluralista" y establece el respeto por los derechos humanos y la dignidad humana como principios fundamentales. Este artículo fundamenta la necesidad de reflejar los valores de justicia y equidad en los símbolos nacionales.

Artículo 2: Establece que el fin esencial del Estado es "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la dignidad humana." La inclusión de "Orden Justo" en el escudo subraya el compromiso con la justicia como un principio que debe ser visible y tangible en los símbolos del Estado.

Artículo 13: Afirma el derecho a la igualdad y prohíbe toda forma de discriminación. La inscripción de "Orden Justo" refleja este principio al enfatizar que la justicia es fundamental para asegurar la igualdad en la sociedad.

Artículo 22: Declara que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento. La justicia es esencial para alcanzar una paz duradera, y la inclusión de "Orden Justo" en el escudo reafirma este compromiso.

Artículo 94: Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados



de excepción, prevalecen en el orden interno. La justicia es un componente clave en los tratados internacionales, y la modificación del escudo para incluir "Orden Justo" respalda esta perspectiva.

Leyes y Normas Relacionadas con los Símbolos Nacionales.

La Ley 12 de 1984 establece los símbolos patrios de Colombia, que incluyen la Bandera, el Escudo y el Himno Nacional. Esta ley define la distribución de los colores en la Bandera y detalla la composición del Escudo Nacional, que presenta elementos como una granada de oro, cornucopias, y un cóndor con una corona de laurel. La ley también regula el uso de estos símbolos, establece sanciones para su mal uso y asegura la consulta con expertos para la reglamentación de su uso. Además, sustituye y deroga la ley anterior de 1834 y entra en vigor a partir de su sanción.

Decreto 1967 de 1984: Reglamenta el uso de los símbolos nacionales, incluyendo el escudo, y establece las normas para su reproducción y presentación oficial. Este decreto proporciona directrices sobre cómo deben presentarse los cambios en los símbolos nacionales.

Principios de Justicia y Equidad en la Normativa Colombiana.

Ley Estatutaria 1620 de 2013: Establece el Sistema Nacional de Derechos Humanos y la Política Pública para la Equidad y el Desarrollo Social. Esta ley promueve los principios de justicia y equidad en la legislación y políticas públicas, y respalda la necesidad de que los símbolos nacionales reflejen estos principios.

Ley 1719 de 2014: Promueve la igualdad de derechos y la no discriminación, estableciendo un marco legal para la protección de los derechos humanos y la justicia social. Esta ley refuerza la importancia de que los símbolos nacionales, como el escudo, reflejen el compromiso con la justicia y la equidad.

Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras): Establece medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado, promoviendo la justicia y la reparación como principios fundamentales para la paz y la reconciliación.

Referencias Internacionales y Buenas Prácticas

Declaración Universal de Derechos Humanos: Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, establece principios universales de justicia y equidad que deben ser reflejados en la normativa y los símbolos nacionales de los Estados.

Principios de la Declaración de París sobre la Identidad y el Patrimonio: Destacan la importancia de que los símbolos nacionales representen adecuadamente los valores y principios de la sociedad, incluyendo la justicia y la equidad.



Jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Sentencia C-469/97: La Corte Constitucional abordó la importancia de los símbolos nacionales como reflejo de los valores constitucionales.”...No considera necesario la Corte entrar en esta Sentencia a explicar lo que han representado los símbolos patrios para los distintos pueblos desde la más remota antigüedad. Baste recordar que su historia se remonta a las tribus de Israel, pasa por los pueblos del Asia Menor, la antigua Grecia y Roma, se prolonga a través en la Edad Media y el Renacimiento y adquiere particular relevancia en todos los Estados modernos, al formalizar, por así decirlo, la adopción de esos símbolos como representación distintiva de cada Estado. Esta tradición inmemorial se mantiene, pues, y no hay Estado del mundo que no ostente hoy sus propios símbolos, y que no los consagre como representación del ser nacional...”

Justificación Normativa de la Modificación.

La modificación propuesta para incluir "Orden Justo" en el escudo símbolo nacional responde a una necesidad de actualizar los símbolos nacionales para que reflejen los principios contemporáneos de justicia social y equidad. Esta modificación es coherente con los principios establecidos en la Constitución de 1991 y en la legislación relacionada con los derechos humanos y la igualdad.

El proyecto de ley busca armonizar el escudo con los valores actuales de la sociedad colombiana, reafirmando el compromiso del país con la justicia como fundamento del orden social. Esta actualización no solo moderniza el símbolo nacional, sino que también refuerza el mensaje de que la justicia es un principio esencial y no negociable en la organización y funcionamiento del Estado.

Este marco constitucional y normativo proporciona el contexto legal necesario para entender y justificar la propuesta de modificación del escudo símbolo nacional, asegurando que la actualización sea acorde con los principios y valores del Estado colombiano.

Normatividad internacional.

La normativa internacional proporciona un contexto global para la interpretación y modificación de símbolos nacionales, como el escudo de armas. A continuación, se detallan las normas y principios internacionales relevantes que respaldan la propuesta de incluir las inscripciones "Libertad" y "Orden Justo" en el escudo símbolo nacional de Colombia:

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)



Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos establece principios universales sobre la dignidad, igualdad y justicia. Los artículos clave relevantes para la modificación del escudo incluyen:

Artículo 1: Declara que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que deben actuar con fraternidad. La inclusión de "Orden Justo" en el escudo refuerza el compromiso con estos principios fundamentales de justicia y equidad.

Artículo 7: Establece que todos son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección de la ley sin discriminación. Este principio subraya la necesidad de reflejar la justicia en los símbolos nacionales.

Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966): Establece derechos Civiles y políticos fundamentales, incluyendo el derecho a un juicio justo (Artículo 14) y la igualdad ante la ley (Artículo 26). La propuesta de incluir "Orden Justo" en el escudo apoya el compromiso con estos derechos.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966): Establece el derecho a condiciones de trabajo justas y equitativas (Artículo 7) y la igualdad en el disfrute de derechos económicos y sociales (Artículo 2). La justicia como principio fundamental se alinea con estos derechos.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).

También conocida como el Pacto de San José, esta convención refuerza los derechos humanos en el continente americano. Los artículos relevantes incluyen:

Artículo 8: Garantiza el derecho a un juicio justo y a la protección judicial. La inclusión de "Orden Justo" en el escudo enfatiza el compromiso con estos principios fundamentales.

Artículo 24: Asegura el derecho a igual protección de la ley sin discriminación. La modificación propuesta subraya la importancia de la justicia en la representación nacional.

Principios de la Declaración de París sobre la Identidad y el Patrimonio (2005)

Estos principios destacan la importancia de que los símbolos nacionales reflejen adecuadamente los valores y principios de la sociedad, incluyendo la justicia y la equidad. La Declaración enfatiza la necesidad de que los símbolos culturales sean representativos y coherentes con los principios democráticos y de derechos humanos.

Directrices de la Organización de las Naciones Unidas para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005)



Estas directrices promueven la inclusión de la justicia y la equidad en la preservación y representación de los símbolos culturales. La modificación propuesta al escudo busca asegurar que el símbolo nacional refleje los valores de justicia y diversidad cultural que son promovidos a nivel internacional.

Resoluciones y Recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

El Consejo de Derechos Humanos ha emitido varias resoluciones y recomendaciones que subrayan la importancia de la justicia y la equidad en la legislación y los símbolos nacionales. Estas recomendaciones proporcionan un marco adicional para justificar la modificación del escudo en consonancia con los principios internacionales.

Principios de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 de la ONU incluye objetivos específicos sobre la justicia social y la equidad (Objetivo 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas). La inclusión de "Orden Justo" en el escudo nacional apoya estos objetivos al reflejar un compromiso con la justicia y la gobernanza eficaz.

VII. IMPACTO FISCAL.

El análisis del impacto fiscal de la modificación del escudo símbolo nacional de Colombia, que incluye las inscripciones "Libertad" y "Orden Justo," tiene como objetivo evaluar las implicaciones económicas y presupuestarias asociadas con la implementación de esta propuesta. A continuación, se detallan los aspectos clave del impacto fiscal:

Costos de Producción y Reproducción

Rediseño del Escudo: El costo inicial de modificar el diseño del escudo símbolo nacional puede implicar gastos en la contratación de expertos en heráldica y diseño gráfico para actualizar el escudo. Estos costos están relacionados con la creación y validación del nuevo diseño.

Producción de Nuevos Símbolos: La producción de nuevos documentos oficiales, banderas, y otros materiales que incorporen el rediseño del escudo puede implicar costos adicionales. Estos costos incluirán la impresión y distribución de los nuevos materiales.

Actualización de Documentación Oficial

Modificación en Documentos Legales: Los documentos oficiales del gobierno, como leyes, decretos y certificados, deberán actualizarse para reflejar el nuevo



diseño del escudo. Esto implicará gastos en la reimpresión y distribución de estos documentos.

Sistema Informático y Registros: Los sistemas informáticos y registros nacionales que utilizan el escudo deberán actualizarse para incorporar el nuevo diseño, lo cual puede implicar costos en términos de software y ajustes técnicos.

Costos de Implementación y Transición

Capacitación y Sensibilización: Puede ser necesario realizar campañas de sensibilización y capacitación para informar a los funcionarios públicos y al público en general sobre el cambio en el escudo. Estos costos pueden incluir la producción de material educativo y la organización de eventos informativos.

Transición Gradual: La transición al nuevo escudo puede ser gradual para evitar interrupciones en el uso de los símbolos nacionales. Esto podría implicar costos adicionales en la implementación gradual del nuevo diseño.

Presupuesto y Financiamiento

Asignación de Recursos: Los costos asociados con la modificación del escudo deben ser incluidos en el presupuesto del gobierno. Es importante determinar la fuente de financiamiento y garantizar que los costos sean cubiertos sin afectar otros programas y servicios públicos.

Evaluación de Impacto Presupuestario: Se debe realizar una evaluación exhaustiva del impacto presupuestario para asegurar que los gastos asociados con el rediseño sean razonables y sostenibles a largo plazo.

Beneficios Potenciales

Reforzamiento de Valores Nacionales: La inclusión de "Orden Justo" en el escudo puede reforzar los valores de justicia y equidad, lo que puede contribuir a una mayor cohesión social y al fortalecimiento de la identidad nacional.

Actualización y Modernización: La modificación del escudo representa una oportunidad para actualizar y modernizar los símbolos nacionales, lo que puede tener un impacto positivo en la percepción pública y en la imagen del Estado.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESISTA
CHA
DORINA
HERNÁNDEZ PALOMINO

VIII. CONFLICTO DE INTERESES.

Se advierte que el presente Proyecto de Ley es de carácter general. No obstante, en cumplimiento de la Ley 2003 de 2019, se hace la salvedad de que corresponde a la esfera privada de cada uno de los congresistas examinar el contenido de la presente iniciativa legislativa y de otros elementos que puedan derivarse o entenderse como generadores de conflicto de interés, conforme a lo contemplado por la Constitución de Colombia.

Se declara que no existen conflictos de intereses que puedan influir en la elaboración y ejecución de este proyecto de ley. La participación de la comunidad teatral y las entidades involucradas ha sido transparente y orientada al bienestar general.

De los honorables congresistas,

DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO

Representante a la Cámara
Autora

ETNA TAMARÁ ARGOTE CALDERÓN
Representante a la Cámara

MARTHA LISBETH JURADO ALFONSO

Representante a la Cámara

GLORIA ELENA ARIZABALETA CORRAL

Representante a la Cámara

JORGE HERNÁN BASTIDAS

Representante a la Cámara

GABRIEL BECERRA YAÑEZ

Representante a la Cámara

CRISTÓBAL CAICEDO ANGULO

Representante a la Cámara

JORGE ANDRÉS CANCEIMANCE LÓPEZ

Representante a la Cámara

MARÍA FERNANDA CARRASCAL

Representante a la Cámara

SUSANA GÓMEZ CASTAÑO
Representante a la Cámara

AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO

Representante a la Cámara



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESISTA
CHADORINA
HERNÁNDEZ PALOMINO

ALFREDO MONDRAGÓN GARZÓN
Representante a la Cámara

LUZ MARÍA MÚNERA MEDINA
Representante a la Cámara

JORGE ALEJANDRO OCAMPO
Representante a la Cámara

GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN
Representante a la Cámara

MARY ANNE ANDREA PERDOMO
Representante a la Cámara

ERMES EVELIO PETE VIVAS
Representante a la Cámara

MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA
Representante a la Cámara

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara

CARMEN FELISA RAMÍREZ BOSCAN
Representante a la Cámara

LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO
Representante a la Cámara

EDUARD GIOVANNY SARMIENTO
Representante a la Cámara

GILDARDO SILVA MOLINA
Representante a la Cámara

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara

JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara

DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ
Representante a la Cámara

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara

LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara

ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO
Representante a la Cámara



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

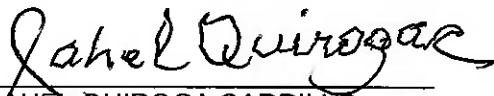
CONGRESISTA
CHADORINA
HERNÁNDEZ PALOMINO

WILSON NEBER ARIAS CASTILLO
Senador de la República

AÍDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL
Senador de la República

IVÁN CEPEDA CASTRO
Senador de la República

PAULINO RIASCOS RIASCOS
Senador de la República


JAHIEL QUIROGA CARRILLO
Senador de la República

MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Senador de la República

CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ
Senador de la República

MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU
Senador de la República

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senador de la República

SANDRA YANETH JAIMES CRUZ
Senador de la República

GLORIA INES FLOREZ SCHNEIDER
Senador de la República

PEDRO HERNANDO FLÓREZ PORRAS
Senador de la República

ALEX XAVIER FLÓREZ HERNÁNDEZ
Senador de la república

YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA
Senador de la República

JULIO CESAR ESTRADA CORDERO
Senador de la República

FERNEY SILVA IDROBO
Senador de la República

ISABEL CRISTINA ZULETA LOPEZ
Senador de la República

SONIA SHIRLEY BERNAL SÁNCHEZ
Senador de la República



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESISTA
CHA
DORINA
HERNÁNDEZ PALOMINO

[Handwritten signature]
Caral Internacional

CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA
Senador de la República

[Handwritten signature]
Norman Baño CERIAS.



PROYECTO DE LEY No. ____ DE 2024 – CÁMARA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY 12 DE 1984 DEL ESCUDO DE ARMAS SÍMBOLO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA INCORPORAR EL PRINCIPIO DE 'LIBERTAD Y ORDEN JUSTO'

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 3º de la ley 12 de 1984, para introducir la expresión orden justo.

ARTICULO 2º. Modifíquese el artículo 3 de la Ley 12 de 1984. El cual quedará así:

Artículo 3º.-El Escudo de Armas de la República tendrá la siguiente composición: el perímetro será de forma suiza, de seis tantos de ancho por ocho de alto, y terciado en faja. La faja superior, o jefe en campo azul lleva en el centro una granada de oro abierta y graneada de rojo, con tallo y hojas del mismo metal. A cada lado de la granada va una cornucopia de oro, inclinada y vertiendo hacia el centro, monedas, la del lado derecho, y frutos propios de la zona tórrida, la del izquierdo. La faja del medio, en el campo de platino, lleva en el centro un gorro frígido enastado en una lanza.

En la faja inferior, representativa de la privilegiada situación geográfica del país quedará como figura actualmente en nuestro Escudo. El Escudo reposa sobre cuatro banderas divergentes de la base, de las cuales las dos inferiores formarán un ángulo de noventa grados, y las dos superiores irán separadas de las primeras en ángulos de quince grados; estas van recogidas hacia el vértice del Escudo. El Jefe del Escudo está sostenido por una corona de laurel pendiente del pico de un cóndor con las alas desplegadas que mira hacia la derecha. En una cinta de oro asida al Escudo y entrelazada a la corona, va escrito en letras negras mayúsculas, el lema Libertad y Orden **Justo**.

PARÁGRAFO 1º: Se mantiene la estructura y los elementos del Escudo de Armas, símbolo nacional de Colombia, sin alteraciones en sus características fundamentales a la ley 12 de 1984. La única modificación consiste en la adición de la palabra "Justo" en las cintas ubicadas debajo de la base del cóndor. Así, la inscripción completa en las cintas será "Libertad y Orden Justo." La inscripción "Libertad y Orden Justo" en la cinta inferior destaca el principio de que el orden social debe estar basado en la justicia equitativa, en concordancia con los valores y principios del Estado Social de Derecho, multicultural y pluriétnico. Este principio establece que el orden en la sociedad debe garantizar no solo la estabilidad, sino también la igualdad sustantiva ante la ley y el acceso a la justicia. La inclusión de "Orden Justo" en el escudo reafirma la aspiración del



Estado de construir una sociedad en la que la justicia sea una realidad tangible, promoviendo el bien común y respetando la dignidad humana y el bienestar de todos los ciudadanos. También resalta el compromiso inquebrantable del Estado colombiano con el derecho fundamental de cada individuo a la libertad. Este principio es esencial para la dignidad humana y el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos en una sociedad democrática, reflejando el valor de la libertad como pilar de nuestro orden constitucional.

ARTÍCULO 3º. Diseño y Producción del Nuevo Escudo

El Ministerio de Interior, en coordinación con la Dirección Nacional de Heráldica y el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, serán responsables de la implementación del nuevodiseño del Escudo símbolo nacional. Esto incluirá la actualización de documentos oficiales, banderas y otros materiales que presenten el escudo. El diseño debe respetar los lineamientos establecidos en la ley 12 de 1984 y el Decreto 1967 de 1984, y será presentado para su aprobación final a través de los mecanismos establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º. Preservación del patrimonio heráldico.

El Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, en coordinación con las entidades competentes, diseñará e implementará un plan de conservación y restauración de las versiones históricas del Escudo de armas de la República de Colombia. Este plan incluirá la preservación de documentos, insignias, y representaciones artísticas que contengan las distintas versiones del escudo hasta llegar a "libertad y orden justo" y su significado en su articulación con la constitución de 1991.

ARTÍCULO 5º. Investigación y Educación.

El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, promoverá la inclusión en los programas educativos de contenidos relacionados con la evolución histórica del Escudo de armas de la República de Colombia. Se desarrollarán actividades pedagógicas y culturales para difundir el conocimiento sobre este símbolo patrio y su significado en la construcción de la identidad nacional.

ARTICULO 6º. Publicaciones y Exposiciones.

El Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, promoverá la publicación de libros, artículos, y la realización de exposiciones permanentes y temporales que narren la historia del escudo de armas de la república de Colombia y su significado en la construcción de la identidad nacional.



ARTÍCULO 7º. Comunicación y Divulgación.

El Gobierno Nacional deberá realizar una campaña de comunicación para informar al público sobre la modificación del Escudo símbolo nacional, explicando su significado y la relevancia de las nuevas inscripciones. Esta campaña incluirá medios de comunicación, redes sociales y eventos educativos para asegurar una amplia difusión y comprensión de la actualización.

ARTÍCULO 8º. Facúltase al Gobierno Nacional para que realice los ajustes necesarios en el presupuesto para cubrir los costos asociados con la modificación y producción del nuevo Escudo.

ARTÍCULO 9º. Aplicación. Todos los documentos oficiales, banderas y símbolos nacionales deberán ser actualizados para reflejar el nuevo diseño del escudo en un plazo no mayor a un año a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTÍCULO 10º. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente ley rige desde su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables congresistas.

DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO
Representante a la Cámara
Autora

MARTHA LISBETH JURADO ALFONSO
Representante a la Cámara

ETNA TAMARA ARGOTE CALDERÓN
Representante a la Cámara

GLORIA ELENA ARIZABALETA CORRAL
Representante a la Cámara

JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO
Representante a la Cámara

GABRIEL BECERRA YAÑEZ
Representante a la Cámara

CRISTÓBAL CAICEDO ANGULO
Representante a la Cámara



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESISTA
CHA
DORINA
HERNÁNDEZ PALOMINO

JORGE ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara

MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS
Representante a la Cámara

AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO
Representante a la Cámara

SUSANA GÓMEZ CASTAÑO
Representante a la Cámara

ALFREDO MONDRAGÓN GARZÓN
Representante a la Cámara

LUZ MARÍA MÚNERA MEDINA
Representante a la Cámara

JORGE ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara

GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN
Representante a la Cámara

MARY ANNE ANDREA PERDOMO
Representante a la Cámara

ERMES EVELIO PETE VIVAS
Representante a la Cámara

MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA
Representante a la Cámara

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara

CARMEN FELISA RAMÍREZ BOSCÁN
Representante a la Cámara

LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO
Representante a la Cámara

EDUARD GIOVANNY SARMIENTO
Representante a la Cámara

GILDARDO SILVA MOLINA
Representante a la Cámara

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara

JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara

DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ
Representante a la Cámara

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESISTA
CHADORINA
HERNÁNDEZ PALOMINO

LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara

ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO
Representante a la Cámara

WILSON NEBER ARIAS CASTILLO
Senador de la República

AÍDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL
Senador de la República

IVÁN CEPEDA CASTRO
Senador de la República

PAULINO RIASCOS RIASCOS
Senador de la República


JAHIEL QUIROGA CARRILLO
Senador de la República

MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Senador de la República

CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ
Senador de la República

MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU
Senador de la República

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senador de la República

SANDRA YANETH JAIMES CRUZ
Senador de la República

GLORIA INES FLOREZ SCHNEIDER
Senador de la República

PEDRO HERNANDO FLÓREZ PORRAS
Senador de la República

ALEX XAVIER FLÓREZ HERNÁNDEZ
Senador de la república

YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA
Senador de la República



CONGRESISTA
CHADORINA
HERNANDEZ PALOMINO

FERNEY SILVA IDROBO
Senador de la República

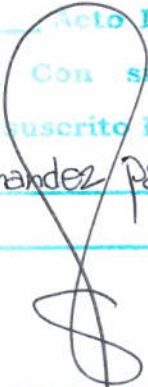
SONIA SHIRLEY BERNAL SÁNCHEZ
Senador de la República

~~Kaibab~~
~~Central International~~

Norman Bantol CE1 MAIS.

CANAL DE FERRER
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

El día 6 de Noviembre del año 2024
se presentó en este despacho el
Expediente de Ley 422 Acto Legislativo 422
Con su correspondiente
Expediente de Archivos, suscrito Por:
H. C. Dorinda Hernandez Palomino.


SECRETARIO GENERAL